

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 181 - 2017

GUATEMALA, 17 AGO 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que dentro de las funciones del Presidente de la República, está la de administrar la hacienda pública con arreglo a la ley y la Ley del Organismo Ejecutivo, establece que al Ministerio de Finanzas Públicas, le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2014-80120, opinó de manera favorable respecto a la constitución del usufructo a título gratuito por el plazo de 50 años a favor del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá -INCAP-, sobre la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 1960, folio 26 del libro 2185 de Guatemala, propiedad del Estado, ubicada en la Calzada Roosevelt 6-25, zona 11, municipio y departamento de Guatemala, para el funcionamiento de sus instalaciones; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, 704, 705 y 706 del Decreto Ley Número 106, Código Civil.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Constituir usufructo a título gratuito, por el plazo de 50 años a favor del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá -INCAP-, sobre la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 1960, folio 26 del libro 2185 de Guatemala, propiedad del Estado, ubicada en la Calzada Roosevelt 6-25, zona 11, municipio y departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias que constan en ese Registro, con un valor estimado de Q.31,154,929.80, de conformidad con la Resolución Número 472-2016 de fecha 26 de enero de 2016 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer juntamente con el Representante Legal del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá -INCAP-, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública que formalice la constitución del usufructo a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, usufructo que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

**ARTÍCULO 3.** El usufructo que se otorga en el presente Acuerdo Gubernativo, se constituye bajo las condiciones siguientes:

- a) El Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá -INCAP-, debe destinar la finca exclusivamente para el funcionamiento de sus instalaciones.
- b) El Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá -INCAP-, será responsable de la administración, mejoramiento, conservación, mantenimiento y buen uso de la finca objeto del presente Acuerdo Gubernativo.
- c) Con el cambio de destino para el cual se otorga el usufructo, o el incumplimiento de alguna de las condiciones en mención, se extinguirá el mismo y la finca identificada en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, quedará a disposición del Estado, sin necesidad de acción judicial y las construcciones y mejoras que se le hayan realizado quedarán a favor del inmueble sin derecho a compensación alguna. Para el efecto el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ARTÍCULO 4.** La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega del inmueble al Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá -INCAP-, mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



*[Handwritten signature]*  
**JIMMY MORALES CABRERA**

*[Handwritten signature]*

*Julio Héctor Estrada*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



*[Handwritten signature]*  
*Carlos Adolfo Martínez Gularte*  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA